

EDICTO

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINAS Y AGREGADOS S.A.S.**, representada legalmente por el señor **JOAQUÍN GUILLERMO RUÍZ MEJÍA**, que dentro del expediente No. **LI2-08021**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 07 de abril de 2014--
RESOLUCIÓN NUMERO: 033484. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE--- ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR** en todas sus partes la Resolución N°112257 del 09 de diciembre de 2013, por medio de la cual se niega una solicitud de suspensión temporal de la explotación y se hace un requerimiento bajo causal de caducidad dentro del Contrato de Concesión Minera radicado con el código **LI2-08021**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MÁRMOL Y OTRAS ROCAS METAMÓRFICAS, ROCAS O PIEDRAS CALIZAS DE TALLA Y DE CONSTRUCCIÓN, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SONSÓN** en el Departamento de Antioquia, suscrito el 31 de enero de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de abril de 2011 bajo el Código de la referencia, cuyo titular es la sociedad **CANTERAS Y CALES S.A.S. – “CANTECAL S.A.S.”**, con NIT. 900.393.730-9, representada legalmente por el señor **NESTOR IVAN VÁSQUEZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N°79.111.922, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.---**ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EXPLOTACIÓN**, dentro del Contrato de Concesión Minera radicado con el código **LI2-08021**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MÁRMOL Y OTRAS ROCAS METAMÓRFICAS, ROCAS O PIEDRAS CALIZAS DE TALLA Y DE CONSTRUCCIÓN, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SONSÓN** en el Departamento de Antioquia, suscrito el 31 de enero de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de abril de 2011 bajo el Código de la referencia, desde el 01 de enero de 2013 hasta el 30 de septiembre de 2014, cuyo titular es la sociedad **CANTERAS Y CALES S.A.S. – “CANTECAL S.A.S.”**, con NIT. 900.393.730-9, representada legalmente por el señor **NESTOR IVAN VÁSQUEZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N°79.111.922, por las razones señaladas en la parte considerativa de esta providencia.---**ARTÍCULO TERCERO:** Antes de cumplido el tiempo de la suspensión, la sociedad titular deberá acreditar si las circunstancias que impiden ejecutar las labores de explotación persisten, para que esta Dirección proceda a ordenar la continuación de la suspensión temporal de la explotación.---**PARÁGRAFO:** De no surtir el trámite señalado en el artículo anterior, se entenderán reanudadas las labores de explotación sin necesidad de pronunciamiento alguno, a partir del día 1 de octubre del año 2014. Aclarando que el término inicial de duración del contrato, no se altera por el hecho de la suspensión.---**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR** al titular minero, para que ajuste la póliza minero ambiental de acuerdo a las indicaciones contenidas en el Concepto Técnico 000350 de marzo 24 de 2014, antes transcrito, aclarando que su vigencia debe cubrir el periodo comprendido entre el 12 de Abril de 2014 y el 11 de Abril de 2015, habida cuenta que la misma debe constituirse anualmente y teniendo como base la fecha de inscripción del Contrato de Concesión Minera en el Registro Minero Nacional. ---**PARÁGRAFO:** Para el cumplimiento del



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 613 - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

requerimiento hecho en el artículo anterior, se otorga un plazo de quince **(15) días** a partir de la notificación del presente acto, so pena de proceder con el trámite de rigor.--
ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de la presente providencia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en Bogotá D.C. para la respectiva anotación en el Registro Minero Nacional.--**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos.--**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.--**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-- GIOVANI ALBERTO CARO URIBE----**Director de Fiscalización Minera

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

12 MAYO 2014

a las 7:30 a.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

Desfijado

16 MAYO 2014

a las 5:35 p.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 613 - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015